

Provisional

**Para los participantes únicamente**

3 de marzo de 2010

Español

Original: inglés

---

## **Comisión de Derecho Internacional**

### **61º período de sesiones (segunda parte)**

#### **Acta resumida provisional de la 3027ª sesión**

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el viernes 24 de julio de 2009, a las 10.00 horas

## Sumario

Expulsión de extranjeros (*continuación*)

---

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de dos semanas a partir de la fecha del presente documento*, a la Sección de Edición de Publicaciones y Corrección de Pruebas, oficina E.4105, Palacio de las Naciones, Ginebra.

**Presentes:**

*Presidente:* Sr. Petrič

*Miembros:* Sr. Al-Marri  
Sr. Caflisch  
Sr. Candiotti  
Sr. Dugard  
Sra. Escarameia  
Sr. Fomba  
Sr. Galicki  
Sr. Hassouna  
Sr. Hmoud  
Sra. Jacobsson  
Sr. Kolodkin  
Sr. McRae  
Sr. Melescanu  
Sr. Murase  
Sr. Niehaus  
Sr. Nolte  
Sr. Ojo  
Sr. Pellet  
Sr. Perera  
Sr. Saboia  
Sr. Singh  
Sr. Valencia Ospina  
Sr. Vargas Carreño  
Sr. Vasciannie  
Sr. Vázquez Bermúdez  
Sr. Wisnumurti  
Sir Michael Wood  
Sra. Xue

**Secretaría:**

Sr. Mikulka                      Secretario de la Comisión

*Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.*

**Expulsión de extranjeros** (tema 6 del programa) *(continuación)*

*Informe del Comité de Redacción*

**El Sr. Vázquez Bermúdez** (Presidente del Comité de Redacción) presenta un breve informe sobre la labor realizada con respecto al tema "Expulsión de extranjeros" y recuerda que, en 2007, la Comisión remitió los proyectos de artículo 1 y 2 —propuestos por el Relator Especial en su segundo informe y posteriormente revisados a la luz del debate en sesión plenaria— y también los proyectos de artículo 3 a 7 —que figuraban en el tercer informe— al Comité de Redacción.

A la sazón, el Comité aprobó provisionalmente los proyectos de artículo 1 (Ámbito de aplicación) y 2 (Definiciones), aun reconociendo la necesidad de volver a examinar después ciertas cuestiones. En 2008 decidió agregar un nuevo párrafo 2 al proyecto de artículo 1 a fin de excluir del ámbito de aplicación del proyecto a los extranjeros cuya salida del territorio de un Estado podría estar regida por normas especiales de derecho internacional, por ejemplo los agentes diplomáticos o los funcionarios consulares u otros funcionarios de un Estado extranjero y los agentes de una organización internacional. El Comité pudo asimismo aprobar provisionalmente el proyecto de artículo 3 (Derecho de expulsión), que en gran parte se basaba en el texto propuesto por el Relator Especial.

En el presente período de sesiones, el Comité de Redacción ha celebrado ocho sesiones sobre el tema, del 6 al 8 y del 11 al 14 de mayo de 2009. Como en años anteriores, decidió que los proyectos de artículo aprobados provisionalmente permanecerían en el Comité de Redacción hasta que se hubieran completado más proyectos de artículo.

El Comité examinó los proyectos de artículo 4 a 7. Hasta ahora no ha conseguido llegar a un acuerdo sobre el proyecto de artículo 4 (Prohibición de la expulsión por un Estado de sus propios nacionales) debido a la divergencia de pareceres entre sus miembros acerca de si se debían o se podían prever excepciones a la prohibición de la expulsión de nacionales. Pudo aprobar provisionalmente el proyecto de artículo 5 (Prohibición de la expulsión de refugiados), el proyecto de artículo 6 (Prohibición de la expulsión de apátridas) y el proyecto de artículo 7 (Prohibición de la expulsión colectiva). Los proyectos de artículo 5 y 6, en la forma en que han sido aprobados provisionalmente por el Comité, se basan en gran parte en las disposiciones correspondientes de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, respectivamente. No obstante, el párrafo 2 del proyecto de artículo 5 hace extensiva la protección a toda persona que, encontrándose ilegalmente en el territorio del Estado de acogida, haya solicitado el reconocimiento del estatuto de refugiado.

El proyecto de artículo 7, en la forma en que fue aprobado provisionalmente por el Comité de Redacción, se basa en el texto propuesto inicialmente por el Relator Especial. No obstante, el párrafo 4, que versa sobre las medidas de expulsión colectiva en tiempo de conflicto armado, se basa en parte en un texto revisado que propuso el Relator Especial en 2007 a la luz del debate en sesión plenaria para limitar las posibles excepciones a la prohibición de la expulsión colectiva en tiempo de conflicto armado. El Comité decidió aprobar provisionalmente este párrafo, indicando al mismo tiempo en nota de pie de página que está sujeto a revisión en lo que respecta a su relación con el derecho internacional humanitario.

**El Presidente** entiende que la Comisión desea tomar nota del informe sobre la marcha de los trabajos.

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 10.15 horas.*